

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS:

El Memorando N° 003430-2025-FONDEPES/DIGEPROFIN, de fecha 24 de octubre de 2025, de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola; el Informe N° 000151-2025-FONDEPES/PP, de fecha 27 de octubre de 2025, de la Procuraduría Pública; el Informe N° 000352-2025-FONDEPES/DIGEPROFIN-UFGC, de fecha 29 de diciembre de 2025, de la Unidad Funcional de Gestión de Cartera; el Memorando N° 004354-2025-FONDEPES/DIGEPROFIN, de fecha 29 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola; el Informe N° 000024-2026-FONDEPES/OGA-UFGF, de fecha 20 de enero de 2026, de la Unidad Funcional de Gestión Financiera; el Memorando N° 000127-2026-FONDEPES/OGA, de fecha 27 de enero de 2026, de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 67° del Capítulo IV del Título IV del “Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - REG-002-FONDEPES- V.05”, aprobado por Resolución Jefatural N° 000044-2025-FONDEPES/J, señala que la determinación del castigo de las cuentas incobrables que realiza el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es de naturaleza no tributaria, asimismo, se precisa que el derecho a cobro de las cuentas de cobranza dudosa castigadas no se extingue y, por tanto, se controlan a través de cuentas de orden de naturaleza contable. Para realizar el Castigo Contable Indirecto, debe tenerse en cuenta los siguientes requisitos señalados en el Artículo 70° del citado Reglamento: a) Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa, b) Que la deuda, haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un (1) año, contado a partir de su último pago realizado, c) Que la Procuraduría Pública de FONDEPES mediante informe concluyente determine la incobrabilidad de la deuda por haber efectuado las acciones judiciales correspondientes o por la imposibilidad legal de realizar las mismas, d) Que, el monto exigible por cada deuda, supere dos (2) UIT vigente al

momento de determinarse el castigo, incluido intereses;

Que, de igual manera, informamos que la deuda del crédito otorgado al Sr. MIGUEL ECCA PERICHE, supera las dos (02) Unidades Impositivas Tributarias, de acuerdo al Decreto Supremo N° 301-2025-EF, la UIT para el año 2026 asciende a S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos y 00/100 Soles);

Que, el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, precisa que la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola - DIGEPROFIN, es un órgano de línea, responsable de desarrollar productos para promover la pesca artesanal y acuícola, principalmente facilitando líneas de financiamiento y otros productos que conlleven al desarrollo, identidad y sostenibilidad de las mismas;

Que, la Unidad Funcional de Gestión de Cartera - UFGC, es la encargada de realizar las cobranzas y recuperaciones de los créditos otorgados por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES y de las operaciones crediticias que le fueron transferidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución de Gerencia General N° 211-2019-FONDEPES/GG, de fecha 31 de diciembre de 2019, artículo 3°, que establece entre otros, lo siguiente: d) Elaborar planes y proponer procesos y procedimientos a fin de evitar la morosidad de la cartera crediticia de la entidad, f) Efectuar la conciliación periódica de los saldos por cobrar de los créditos otorgados en coordinación con la Oficina General de Administración, y remitir el reporte correspondiente, g) Realizar el control, seguimiento, monitoreo y recuperación de los créditos otorgados y, de ser el caso, coordinar las acciones correspondientes con la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Procuraduría Pública;

Que, en el literal a) del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola - DIGEPROFIN es el órgano encargado de formular y proponer a la Jefatura del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, los lineamientos de la política crediticia de la institución y proporcionar opciones crediticias a bajo costo;

Que, mediante el Memorando N° 003430-2025-FONDEPES/DIGEPROFIN, de fecha 24 de octubre de 2025, de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, se requiere a la Procuraduría Pública del FONDEPES el informe de incobrabilidad sobre el crédito otorgado a MIGUEL ECCA PERICHE; crédito que podría ser considerado para el Castigo Contable Indirecto, tal como señala el artículo 70° del “Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - REG-002-FONDEPES-V.05”;

Que, el crédito supervisado a favor del adjudicatario MIGUEL ECCA PERICHE, fue otorgado en moneda extranjera, dentro del Proyecto de Apoyo al Desarrollo de la Pesca Artesanal en la Región Grau en el marco del Convenio FONDEPES - BANCO REGIONAL DEL NORTE;

Que, mediante Informe N° 000151-2025-FONDEPES/PP, de fecha 27 de octubre de 2025, de la Procuraduría Pública del FONDEPES, concluye que el crédito adjudicado al Sr. MIGUEL ECCA PERICHE sería incobrable, por lo que sería considerado para el Castigo Contable Indirecto;

Que, con Informe N° 000352-2025-FONDEPES/DIGEPROFIN-UFGC, de fecha 29 de diciembre de 2025, de la Unidad Funcional de Gestión de Cartera, concluye que la propuesta

del Castigo Contable Indirecto al crédito otorgado a MIGUEL ECCA PERICHE con código de operación 001800, cumple con todos los requisitos, así como con los criterios indicados para tal efecto, establecidos por el "Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - REG-002-FONDEPES-V.05";

Que, el crédito propuesto para el Castigo Contable Indirecto se encuentra calificado en la Evaluación y Clasificación de la Cartera de préstamos del FONDEPES al 30 de noviembre de 2025 como pérdida; de acuerdo al Estado de Cuenta individual de fecha 24 de octubre de 2025, el Sr. MIGUEL ECCA PERICHE realizó la amortización total de US\$ 6,474.66 (Seis mil cuatrocientos setenta y cuatro con 66/100) dólares americanos; tiene un saldo de crédito de US\$ 8,179.35 (Ocho mil ciento setenta y nueve con 35/100) dólares americanos y una deuda total de US\$ 16,249.76 (Dieciséis mil doscientos cuarenta y nueve con 76/100) dólares americanos incluye el capital vencido, intereses y mora; se registra, asimismo, que el último pago fue de US\$ 50.00 (Cincuenta y 00/100) dólares americanos y se realizó el 14 de agosto del 2000;

Que, cabe resaltar que el Castigo Contable Indirecto, en ningún caso significa la cancelación o condonación de deuda, ni la paralización de las acciones de cobranzas respectivas;

Que, mediante Memorando N° 004354-2025-FONDEPES/DIGEPROFIN, de fecha 29 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, hace suyo el Informe N° 000352-2025-FONDEPES/DIGEPROFIN-UFGC, de la Unidad Funcional de Gestión de Cartera, y remite la propuesta de Castigo Contable Indirecto a la Oficina General de Administración, para que se pronuncie conforme a sus atribuciones;

Que, con Informe N° 000024-2026-FONDEPES/OGA-UFGF, de fecha 20 de enero de 2026, la Unidad Funcional de Gestión Financiera, señala que el crédito otorgado al Sr. MIGUEL ECCA PERICHE está calificado como pérdida y puntualiza que dicho crédito se encuentra al 100% provisionado contablemente con el monto de 8,179.35 (Ocho mil ciento setenta y nueve con 35/100) dólares americanos, teniendo, además, más de un (01) año de no haberse realizado pago alguno, contados a partir de su exigibilidad y concluye que la propuesta del Castigo Contable Indirecto cumple con los requisitos mínimos, así como los criterios establecidos en el "Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - REG-002-FONDEPES-V.05", emitiendo opinión favorable a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 000127-2026-FONDEPES/OGA, de fecha 27 de enero de 2026, la Oficina General de Administración, expresa conformidad a la opinión técnica favorable emitida por la Unidad Funcional de Gestión Financiera, de conformidad con lo señalado en el artículo 70° del "Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - REG-002-FONDEPES-V.05", referente al Castigo Contable Indirecto, y se continúe con el trámite respectivo conforme lo prescrito en el artículo 71° de las disposiciones para la aplicación del Castigo Contable Indirecto del referido Reglamento;

Que, por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que la propuesta del Castigo Contable Indirecto al crédito otorgado a MIGUEL ECCA PERICHE con código de operación 001800, cumple con todos los requisitos, así como, con los criterios indicados para tal efecto, establecidos por el "Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - REG-002-FONDEPES-V.05", sin perjuicio que se continúe con las acciones para el recupero de la deuda;

De conformidad con las funciones contenidas en el literal o) del artículo 20° literal del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, la Unidad Funcional de Gestión de Cartera y la Unidad Funcional de Gestión Financiera, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Castigo Contable Indirecto al crédito otorgado a **MIGUEL ECCA PERICHE** con código de operación **001800** en moneda extranjera, por un monto total de **US\$ 8,179.35 (Ocho mil ciento setenta y nueve con 35/100) dólares americanos** el cual, se encuentra calificado en la Evaluación y Clasificación de la Cartera de préstamos del FONDEPES al 30 de noviembre de 2025 como Pérdida y se encuentra al 100% provisionado contablemente, teniendo en cuenta que por más de un (01) año no se ha realizado pago alguno, contados a partir de su exigibilidad; cumpliendo con los requisitos mínimos exigibles para su procedimiento de Castigo Contable Indirecto, en conformidad al “Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - REG-002-FONDEPES-V.05”.

Artículo 2°.- DISPONER que la Coordinación de la Unidad Funcional de Gestión Financiera realice el registro contable correspondiente en el Sistema de Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP, para que se reflejen en los estados financieros del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

Artículo 3°.- PONER en conocimiento a la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, a la Procuraduría Pública del FONDEPES, a la Unidad Funcional de Gestión de Cartera, a la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración y a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración el contenido y alcances de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la Coordinación de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, realice el registro del castigo contable en el reporte de la Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos para que se refleje como crédito castigado y se realice la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional y de Transparencia del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

Firma digitalmente

RAUL JOSE LEON CERVANTES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION